

**REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ**

ÍNDICE

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

	Página
Naturaleza y Objeto de Aplicación	1
Glosario	1
De la Integración	2
Criterios para su Interpretación	2
Cómputo de Plazos	2

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA,
DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
Y DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS**

Obligaciones y Atribuciones de la Presidencia	3
Atribuciones de la Secretaría	4
Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas	5
Atribuciones de las Unidades Técnicas	5
Atribuciones de la Contraloría General	6

CAPÍTULO TERCERO DE LOS TIPOS DE SESIONES Y SU DURACIÓN

Tipos de Sesiones	Página 6
-------------------	--------------------

CAPÍTULO CUARTO DE LA DURACIÓN DE LAS SESIONES

Duración de las Sesiones	6
--------------------------	---

CAPÍTULO QUINTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

Convocatoria a Sesión Ordinaria	7
Contenido de la Convocatoria	7

CAPÍTULO SEXTO DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN

Reglas para la Instalación de las Sesiones	9
Aprobación del Orden del día	10
Orden de Discusión de los Asuntos	11
Uso de la Palabra	11
Forma de Discusión de los Asuntos en la Primera Ronda	11
Prohibición de Alusiones Personales	12
Prohibición de Interrumpir Oradores	12

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS MOCIONES

	Página
Moción de Orden	13
Moción al Orador	14

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS VOTACIONES

De los Acuerdos	14
-----------------	----

CAPÍTULO NOVENO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS

Publicación de Acuerdos	15
-------------------------	----

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Integración del Acta de la Sesión	15
-----------------------------------	----

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

De las Reformas	16
-----------------	----

TRANSITORIOS	16
---------------------	----

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Naturaleza y Objeto de Aplicación

1. La Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz con funcionamiento permanente y de naturaleza colegiada.
2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la celebración de las sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y la actuación de sus integrantes.

ARTÍCULO 2

Glosario

1. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Acta: Documento que deberá contener los datos de la sesión, el orden del día, las personas que asistieron, sus intervenciones y las determinaciones; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- b) Código: El Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- c) Consejo General: El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- d) Contraloría General: Titular de la Contraloría General del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- e) Direcciones Ejecutivas: Titulares de los órganos ejecutivos del OPLE. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- f) Junta General: La Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- g) Reglamento: El Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva;
- h) Medios Digitales: Dispositivos externos para almacenar o distribuir información, como son: disco compacto CD, DVD y memoria USB o similar; así como la red informática;
- i) OPLE: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- j) Presidencia: La o el Presidente del Consejo General quien fungirá como Presidenta o Presidente de la Junta General Ejecutiva;
- k) Proyecto de Acta: Versión preliminar del acta de la sesión de la Junta General, misma que deberá someterse a aprobación en la siguiente

sesión ordinaria de que se trate; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

- l) Proyecto de Acuerdo: Documento preliminar presentado por el área correspondiente en el ámbito de su competencia para conocimiento, discusión y en su caso, aprobación por la Junta General; **(ADICIONA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- m) Secretaría: La o el Secretario Ejecutivo del OPLE quien funge como Secretaria o Secretario de la Junta General Ejecutiva; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- n) Sesiones: Sesiones de la Junta General Ejecutiva; y
- o) Unidades Técnicas: Titulares de unidades técnicas previstas en el Reglamento Interior del OPLE; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- p) UTS: Unidad Técnica del Secretariado.

ARTÍCULO 3

De la Integración

1. La Junta General será presidida por la Presidencia y se integrará con la Secretaría y las Direcciones Ejecutivas, quienes acudirán con derecho a voz y voto a las sesiones. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
2. La Contraloría será invitada a las sesiones de la Junta General, a convocatoria de la Presidencia, con derecho a voz. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
3. Las unidades técnicas serán invitadas a las sesiones con derecho a voz, a solicitud de la Presidencia. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

ARTÍCULO 4

Criterios para su Interpretación

1. Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a los criterios establecidos en el párrafo 2, del artículo 2 del Código Electoral y a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración de la Junta General, la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los acuerdos que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

ARTÍCULO 5

Cómputo de Plazos

1. Para los efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los días no laborales en términos de lo previsto en la legislación aplicable y aquellos en los que no haya actividades en el OPLE. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

2. Los plazos se computarán de momento a momento y, si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas. Durante los procesos electorales, todos los días y horas se considerarán hábiles.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA, DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)

ARTÍCULO 6

Obligaciones y Atribuciones de la Presidencia

1. Son obligaciones y atribuciones de Presidencia: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

- a) Convocar a las sesiones de la Junta General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- b) Instruir a la Secretaría, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- c) Derogado. **(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- d) Instruir a la Secretaría de la Junta General dar cuenta de los asuntos incluidos en el orden del día y someter a su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo, informes y demás asuntos de su competencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- e) Iniciar y levantar la sesión, además de decretar los recesos que fueren necesarios;
- f) Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Junta General;
- g) Conceder el uso de la palabra, en el orden que le sea solicitado;
- h) Ejercer el voto de calidad cuando haya empate en la toma de decisiones;
- i) Consultar a quienes integren la Junta General si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- j) Mantener o llamar al orden;
- k) Firmar los acuerdos y actas que emita la Junta General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- l) Aplicar el presente Reglamento y vigilar su correcta observancia;
- m) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y dictámenes adoptados por la Junta General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- n) Garantizar el Acceso a la Información, de acuerdo a la ley de la materia;

- o) Instruir a la Secretaría para que realice las acciones conducentes relativas a la publicación de los acuerdos de la Junta General, en los estrados del OPLE, cuando así corresponda, en la *Gaceta Oficial* del Estado, respecto de aquellos que sean de relevancia y que la propia Junta General determine; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- p) Derogado. **(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- q) Las demás que le otorguen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7

Atribuciones de la Secretaría

1. La Secretaría tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

- a) Preparar, por instrucciones de la Presidencia, el orden del día de las sesiones de la Junta; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- b) Convocar a las sesiones por instrucciones de la Presidencia o cuando la mayoría de sus integrantes lo soliciten; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- c) Ordenar que se circulen, por conducto de la UTS, a través de medios electrónicos o digitales, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, en los plazos a que se refieren los artículos 13 y 14 del presente Reglamento, entre quienes integren la Junta, en su caso, la Contraloría, así como a quienes sean titulares de las unidades técnicas, que deban participar con base en lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 3 de este Reglamento; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- d) Llevar el registro de asistencia;
- e) Declarar la existencia del quórum;
- f) Suplir en la conducción de la sesión a la Presidencia, en el caso de ausencias momentáneas; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- g) Dar cuenta de los escritos presentados a la Junta General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- h) Informar a la Junta General sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados por ésta; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- i) Tomar las votaciones de quienes integran la Junta General y dar a conocer el resultado de las mismas; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- j) Dar fe de lo actuado en las sesiones;
- k) Elaborar el acta de las sesiones, por conducto de la UTS y someterla a la aprobación de quienes integran la Junta General, tomando en cuenta sus observaciones; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- l) Firmar los acuerdos y actas que emita la Junta General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- m) Llevar el archivo de la Junta General y el registro de las actas aprobadas por ésta; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

- n) Legalizar los documentos de la Junta General y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitados; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- o) Presentar a la Junta General los informes que rindan las Direcciones Ejecutivas y titulares de las unidades técnicas; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- p) Elaborar y remitir al Consejo General los informes que correspondan, de acuerdo con el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- q) Realizar las acciones conducentes a la publicación de las actas y los acuerdos; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- r) Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8

Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas

1. Corresponde a las Direcciones Ejecutivas: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

- a) Integrar la Junta;
- b) En caso de ausencias momentáneas suplir a la Secretaría, o bien, cuando se trate de inasistencias a la sesión por razones fortuitas o de fuerza mayor; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- c) Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones de la Junta General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- d) Derogado. **(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- e) Solicitar a la Secretaría, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día, que correspondan al ámbito de su competencia. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- f) Presentar a consideración de la Junta General, proyectos de acuerdo, informes y cualquier asunto que estimen oportuno. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

ARTÍCULO 9

Atribuciones de las Unidades Técnicas

1. Corresponde a quienes sean titulares de las unidades técnicas: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

- a) Asistir, a solicitud de la presidencia, con derecho a voz a las sesiones de la Junta General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- b) Presentar informes y cualquier asunto que la misma estime oportuno, que corresponda al ámbito de su competencia. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

ARTÍCULO 10

Atribuciones de la Contraloría General

1. Corresponde a la Contraloría General:

- a) Asistir con derecho a voz a las sesiones de la Junta, a las que haya sido convocada por la Presidencia; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- b) Cuando corresponda, solicitar a la Presidencia, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día que correspondan al ámbito de su competencia, conforme a los plazos previstos en el presente Reglamento. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE SESIONES Y SU DURACIÓN

ARTÍCULO 11

Tipos de Sesiones

1. Las sesiones de la Junta General son ordinarias y extraordinarias: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

- a) Serán ordinarias aquellas que se celebren una vez al mes; y
- b) Extraordinarias, aquellas que deban ser convocadas para tratar asuntos específicos que por su urgencia o necesidad no puedan ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

CAPÍTULO IV DE LA DURACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 12

Duración de las Sesiones

1. Las sesiones no podrán exceder de cinco horas de duración. No obstante, la Junta General podrá decidir prolongarlas por dos horas más, cuando la importancia del asunto lo amerite. Cuando falte por agotar algún punto del orden del día, podrán ser prolongadas por el tiempo necesario para concluirlos.

CAPÍTULO V DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 13

Convocatoria a Sesión Ordinaria

1. Para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta General, la Presidencia instruirá a la Secretaría convocar a sus integrantes y, en su caso, a invitar a quienes estime necesario, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
2. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo, cuando la Presidencia lo considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado, e incluso no será necesaria convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes en un mismo local todas las personas integrantes de la Junta General. Si alguien no estuviere presente, se le deberá notificar por la vía más expedita. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
3. La Junta General podrá acordar la invitación a sus sesiones, a los servidores públicos del OPLE o a cualquier persona, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria conforme al orden del día correspondiente. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
4. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que se determine en la convocatoria, debiendo ser dentro de las instalaciones del OPLE.
5. En el supuesto que por fuerza mayor o circunstancias fortuitas, la sesión de la Junta General tenga que celebrarse fuera de las instalaciones del OPLE, la Secretaría deberá prever que se garanticen las condiciones indispensables para su desarrollo, debiendo fundarse y motivarse tal determinación. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

ARTÍCULO 14

Contenido de la Convocatoria

1. La convocatoria a la sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y el orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán, a través de medios electrónicos, los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en la misma. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
2. Los documentos y anexos se distribuirán a quienes integran la Junta General, en su caso, a quienes se invite porque se estime necesario a través de medios electrónicos, excepto cuando sea materialmente imposible; en tal caso, se pondrán a disposición para su consulta en la UTS, situación que deberá señalarse

en la propia convocatoria. Asimismo, cuando señalen de manera justificada que requieren que los documentos les sean entregados de manera impresa, deberá formular su solicitud por escrito a la UTS, al menos con doce horas de anticipación a la sesión. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

3. Los documentos y anexos deberán distribuirse en medio electrónico a través de la dirección electrónica que de manera previa y por escrito se proporcione a la Secretaría, excepto cuando sea materialmente imposible. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

4. Quienes integren o acudan por invitación de la Junta General, deberán remitir a la Secretaría los documentos y anexos indispensables de los asuntos contenidos en el orden del día, de manera impresa y a través de medios electrónicos, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de expedición de la convocatoria, a excepción de los informes que se presentarán con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión tratándose de ordinarias, y de veinticuatro horas, tratándose de extraordinarias. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

5. La convocatoria y el orden del día serán distribuidos a quienes integren la Junta General y, en su caso, a quienes acudan por invitación, en los plazos a que se refieren los párrafos 1 y 2 del artículo anterior, tomando en consideración que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

6. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquiera de quienes integran la Junta General, Contraloría y Titulares de las Unidades Técnicas podrán solicitar a la Secretaría la inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión, siempre que se formule por escrito al menos con veinticuatro horas previo a su celebración. En tal caso, la Secretaría Ejecutiva les remitirá un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se hayan agregado al original y los documentos necesarios a través de medios electrónicos para su discusión, a más tardar, al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al orden del día de la sesión de que se trate. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

7. Quienes integran la Junta General, Contraloría y Titulares de las Unidades Técnicas, únicamente en sesiones ordinarias podrán solicitar la discusión en asuntos generales de temas que no requieran examen previo de documentos, porque sean urgentes y obvia resolución, entendiéndose por éstos, entre otros, los siguientes: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

- a) Que venza algún plazo legal o reglamentario;
- b) Que de no aprobarse en esa fecha, fuere clara e indubitable la afectación de derechos de terceros; y

c) Que de no aprobarse se generaría un vacío normativo en la materia.

8. La Secretaría dará cuenta a la Junta General de dichas solicitudes a fin de que ésta decida, sin debate, si se discuten en la sesión o se difieren para una posterior. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

9. Derogado. **(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

10. Quienes integran la Junta, Contraloría y los Titulares de las Unidades Técnicas, dentro de los plazos previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día de la sesión, podrán solicitar por escrito, al Secretario, que se retire alguno de los asuntos que correspondan al ámbito de su competencia, que por su naturaleza no implique el incumplimiento de una disposición del Código y se justifique plenamente la necesidad de un mayor análisis para su presentación en una sesión posterior.

11. Una vez recibida la solicitud de retiro por la Secretaría, previa autorización de la Presidencia, deberá circular a la brevedad el nuevo orden del día a los integrantes de la Junta General. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

CAPÍTULO VI DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 15

Reglas para la Instalación de las Sesiones

1. El día y la hora señalada para que tenga verificativo la sesión, asistirán al recinto que se señale en la convocatoria respectiva, la Presidencia, la Secretaría y las Direcciones Ejecutivas en su caso Contraloría General y Unidades Técnicas. La Presidencia declarará instalada la misma, previa verificación de la asistencia y declaración del quórum por la Secretaría. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

2. Para que exista quórum, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más una o un integrante entre quienes deberá encontrarse la Presidencia y la Secretaría, tomando en consideración la excepción prevista en el artículo 18, párrafo 3 del presente Reglamento. Cuando no se reúna la mayoría a la que se hace referencia, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los integrantes que asistan. Para tal efecto, la Presidencia instruirá a la Secretaría que informe por escrito sobre la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión. Los acuerdos se tomarán, en su caso, por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a ello. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

3. Si alguien que integre la Junta General, o en su caso, la Contraloría General y las Unidades Técnicas, no puedan asistir a la sesión, podrán designar a quien les supla, persona que deberá ser de nivel jerárquico inferior inmediato y podrán participar sólo con derecho a voz. La designación deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Secretaría por lo menos con doce horas de anticipación a la celebración de la sesión de que se trate. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

4. Las sesiones de la Junta General podrán suspenderse en los casos que de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

- a) Si durante el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta alguna o algunas personas integrantes de la Junta General, y con ello no se alcanzare el quórum, la Presidencia, instruirá a la Secretaría verificar esta situación, quien deberá citar para su reanudación, dentro de las veinticuatro horas siguientes; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
- b) Grave alteración del orden; y
- c) Tratándose de situaciones fortuitas o de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 16

Aprobación del Orden del Día

1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Junta General el contenido del orden del día. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

2. La Junta General, a solicitud de algún integrante, podrá modificar el orden en que se abordarán los asuntos a tratar. En tal caso, la persona integrante de la Junta General que proponga la modificación deberá especificar puntualmente el nuevo orden en que quedarán listados los asuntos agendados. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

3. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, la Junta General podrá decidir, sin debate y a petición de algún integrante, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

ARTÍCULO 17

Orden de Discusión de los Asuntos

1. Instalada la reunión, serán discutidos y en su caso votados los asuntos contenidos en el orden del día aprobado.
2. Cualquier integrante de la Junta General podrá solicitar a la Presidencia, al momento de aprobar el orden del día de la sesión, previo a iniciar o durante su análisis y discusión, que se posponga o retire la discusión y aprobación de algún asunto, siempre y cuando formule las consideraciones que funden y motiven su propuesta, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales, a fin de que la Junta resuelva sobre la petición. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
3. Los asuntos contenidos en el orden del día en los que se apruebe sin debate, posponer su discusión o retirarlo, deberán incluirse en el orden del día de una sesión posterior a la Junta General, en las condiciones originalmente presentadas

ARTÍCULO 18

Uso de la Palabra

1. Quienes integren la Junta General y en su caso, quienes asistan por invitación, sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa de la Presidencia. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
2. Cuando la Presidencia de la Junta se ausente momentáneamente o por alguna razón fortuita o de fuerza mayor, la Secretaría presidirá la sesión; en este caso, alguien de quienes integren la Junta asumirá las funciones de la Secretaría, previo acuerdo de la propia Junta General. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
3. Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
4. En el supuesto de que la Secretaría no asista o se ausente de la sesión por caso fortuito o de fuerza mayor, alguien integrante de la Junta General sustituirá, previa designación de la Presidencia. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

ARTÍCULO 19

Forma de Discusión de los Asuntos en la Primera Ronda

1. En la presentación y discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a quienes integren la Junta General y personas invitadas que quieran hacer uso de ese derecho para tal asunto en particular. Las intervenciones se harán en el orden en que lo soliciten. En la primera ronda, las y los oradores podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

2. Después de haber intervenido las y los oradores que así desearan hacerlo en la primera ronda, la Presidencia preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates. Bastará que una sola persona integrante de la Junta General o invitada, pidan la palabra para que la segunda ronda se lleve a efecto. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

3. En esta segunda ronda quienes son oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos. De haber una tercera ronda, las y los oradores no podrán exceder en el uso de la voz los tres minutos. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

4. Cuando quienes integran la Junta General requieran para la presentación de alguno de los asuntos incluidos en el orden del día, de la participación de personal de apoyo, deberán solicitar la autorización a la Presidencia. Las intervenciones del personal de apoyo no podrán exceder del tiempo previsto para la discusión en primera y segunda ronda. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

5. Si nadie pide la palabra, se procederá de inmediato a la votación, cuando ésta sea procedente, o bien se pasará al siguiente punto del orden del día.

6. Cualquier integrante de la Junta General podrá solicitar a la Presidencia la discusión en lo particular de algún punto que se vincule con algún tema o asunto incluido en el orden del día. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

ARTÍCULO 20

Prohibición de Alusiones Personales

1. En el curso de las deliberaciones, quienes integren la Junta General y en su caso, personas invitadas se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con cualquier integrante de la Junta General, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el orden del día que en su caso se discutan. La Presidencia podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el Reglamento. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

ARTÍCULO 21

Prohibición de Interrumpir a Oradores

1. Las personas oradoras no podrán ser interrumpidas, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en este Reglamento, o bien, por la

Presidencia para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

2. Si quien hace uso de la voz se aparta de la cuestión en debate o hace una referencia que ofenda a cualquiera de quienes integren la Junta General, la Presidencia le advertirá hasta en tres ocasiones; de persistir la conducta, podrá retirarle el uso de la palabra en relación al punto de que se trate. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

CAPÍTULO VII DE LAS MOCIONES

ARTÍCULO 22

Moción de Orden

1. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- b) Solicitar se retire por causa justificada un punto del orden del día;
- c) Solicitar se decrete un receso durante la sesión;
- d) Tratar una cuestión de preferencia en el debate;
- e) Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento;
- f) Pedir la suspensión de una intervención que se salga de orden, que se aparte del punto o discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún otro integrante de la Junta, o de los invitados;
- g) Ilustrar la discusión con la lectura de algún documento; y
- h) Pedir la aplicación del presente Reglamento.

2. Toda moción de orden deberá dirigirse a la Presidencia quien la aceptará o la negará. Si la acepta tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

3. Tratándose de mociones cuyo objeto sea la lectura de un documento, se detendrá el cronómetro de participación de quien hace uso de la voz, dicha lectura deberá ser sucinta a fin de no distraer la atención del punto que está a discusión y no podrá exceder de cinco minutos. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

ARTÍCULO 23

Moción al Orador

1. Cualquier integrante de la Junta General o en su caso, personas invitadas, podrá realizar mociones a quien esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
2. Las mociones deberán dirigirse a la Presidencia y contar con la anuencia de a quien se le hace. De ser aceptadas, la intervención no podrá durar más de dos minutos. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

CAPÍTULO VIII DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 24

De los Acuerdos

1. Los acuerdos de la Junta General se tomarán por mayoría o por unanimidad de votos de sus integrantes. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
2. La votación se hará en lo general o en lo particular, siempre y cuando, en este último caso, así lo solicite un integrante.
3. Quienes integran la Junta General expresarán su voto levantando la mano. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
4. Todo asunto que se ponga a consideración, deberá votarse, salvo cuando exista un impedimento por disposición legal o se excusen previamente. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
5. Estarán impedidos para intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos quien tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que puedan resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceras personas con quienes tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**
6. Quienes se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, deberán excusarse, previo al inicio de la discusión del punto, exponiendo las consideraciones de hecho o de derecho por las que no puede conocer el asunto. La Junta General deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia del impedimento o excusa que se haga hacer valer. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

7. Derogado. **(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

8. Cuando se produzca un empate en las votaciones emitidas por quienes integran de la Junta General, la Presidencia tendrá voto de calidad. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

CAPÍTULO IX DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 25 Publicación de Acuerdos

1. La Junta General ordenará la publicación de sus acuerdos en la página oficial del OPLE de inmediato, una vez que se cuente con los documentos debidamente firmado. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

2. Derogado. **(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

3. La Secretaría, por conducto de la UTS, llevará a cabo las acciones necesarias para gestionar la publicación de los acuerdos y resoluciones aprobados en la página electrónica del OPLE. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

4. Tratándose del Procedimiento Laboral Disciplinario, las notificaciones se harán en términos de las normas aplicables. **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG040/2017)**

CAPÍTULO X DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 26 Integración del Acta de la Sesión

1. De cada sesión se elaborará un acta, la cual deberá entregarse a quienes integran la Junta y en su caso a personas invitadas, a más tardar siete días después de su celebración quienes podrán formular las observaciones y comentarios, y hacerle llegar a la UTS dentro de los cinco días siguientes a su recepción. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

2. Derogado. **(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

3. El proyecto de acta se enviará a través de medios electrónicos a cada integrante y persona invitada de la Junta General. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

4. El proyecto de acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión ordinaria de que se trate; y deberá publicarse en la página oficial del OPLE, en los términos previstos por la ley aplicable. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

CAPÍTULO XI DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 27 De las Reformas

1. El Consejo General podrá reformar el contenido del Presente Reglamento cuando se requiera, derivado del funcionamiento de la Junta General o cuando se susciten reformas a la legislación electoral que implique modificaciones a este instrumento. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

2. Las personas integrantes de la Junta General, por conducto de la Presidencia, podrán presentar propuestas de reforma a este Reglamento. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

3. Para la reforma del presente Reglamento, la Junta General será la encargada de elaborar y someter al Consejo General el proyecto correspondiente. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga el Reglamento de las Reuniones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, aprobado por el Consejo General el veintinueve de octubre de dos mil doce.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos realizará las funciones señaladas en el artículo 25, párrafo 3 del presente Reglamento, hasta en tanto se integre la Unidad Técnica del Secretariado.

TRANSITORIOS

REFORMA DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG040/2017.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma y adiciona el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opondrán al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. La adición del presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

TRANSITORIOS

REFORMA DE DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG263/2017

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las reformas, adiciones y derogaciones al presente reglamento entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO TERCERO. Las reformas, adiciones y derogaciones del presente Reglamento observan en lo general las disposiciones de los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.